

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 3370/2009, de 14 de julio, en lo relativo a la autorización de la Escuela Infantil privada "El Bosque de los Colorines", con domicilio en la avenida Juan XXIII, número 13, locales 3 y 4, de Leganés.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.897/09)

Consejería de Educación

3402 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4249/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados denominados "Luyferivas" de Rivas-Vaciamadrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Lyferivas", con domicilio en la calle Junkal, número 4, de Rivas-Vaciamadrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4249/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación.

Primero

Modificar la autorización, con efectos de la fecha de la presente Orden, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados "Luyferivas", sitos en la calle Junkal, número 4, de Rivas-Vaciamadrid, número de código 28056709, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Colegio Luyferivas, Sociedad Limitada", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

Modificar, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados denominados "Luyferivas", de

Rivas-Vaciamadrid, por ampliación de tres unidades de primer ciclo y tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y dos unidades de Bachillerato.

Tercero

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Luyferivas".

Número de código: 28056709.

Titular: "Colegio Luyferivas, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Junkal, número 4.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 18 unidades/430 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Luyferivas".

Número de código: 28056709.

Titular: "Colegio Luyferivas, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Junkal, número 4.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Primaria.

Capacidad: 36 unidades/900 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Luyferivas".

Número de código: 28056709.

Titular: "Colegio Luyferivas, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Junkal, número 4.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades/575 puestos escolares.

— Bachillerato: Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 10 unidades/341 puestos escolares.

Cuarto

La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Quinto

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario de los centros, deberá comunicarlo previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Sexto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Séptimo

Los centros deberán disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.989/09)

Consejería de Educación

3403 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4278/2009, de 15 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica “Hease” de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica denominado “Hease”, con domicilio en la calle La Plata, números 6, 7 y 8, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4278/2009, de 15 de septiembre, de la Consejera de Educación.

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del Centro de Formación Profesional Específica denominado “Hease”, con domicilio en la calle La Plata, números 6, 7 y 8, de Madrid, código de centro 28032110, que en lo sucesivo ostentará la “Sociedad Cooperativa Madrileña Teide-Hease”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

En este sentido, y en relación con las obligaciones asumidas por la anterior titularidad del centro con aquellos profesores cuyos contratos tuvieran como fecha de fin de vigencia el 15 de septiembre de 2009, el concierto que suscribirá la “Sociedad Cooperativa Madrileña Teide-Hease” con la Consejería de Educación reconocerá los términos que acuerden ambas entidades, siempre dentro de los límites de los módulos económicos aprobados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el régimen de conciertos.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009, no afectará al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación del actual proyecto educati-

vo y/o ideario del centro, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.899/09)

Consejería de Educación

3404 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4279/2009, de 15 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados denominados “Institución Docente Gyrsa”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados “Institución Docente Gyrsa”, con domicilio en las calles Vieja de Pinto, número 15 y Covachuelas, número 3, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4279/2009, de 15 de septiembre, de la Consejera de Educación.

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados denominados “Institución Docente Gyrsa”, con domicilio en las calles Vieja de Pinto, número 15, y Covachuelas, número 3, de Madrid, código de centro 28037983, que en lo sucesivo ostentará la entidad “Equipo Docente Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

En este sentido, y en relación con las obligaciones asumidas por la anterior titularidad del centro con aquellos profesores cuyos contratos tuvieran como fecha de fin de vigencia el 15 de septiembre de 2009, el concierto que suscribirá el “Equipo Docente Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña”, con la Consejería de Educación reconocerá los términos que acuerden ambas entidades, siempre dentro de los límites de los módulos económicos aprobados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el régimen de conciertos.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009, no afectará al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.